



REPÚBLICA DOMINICANA
Comisión Reguladora de Prácticas Desleales en el
Comercio y Sobre Medidas de Salvaguardias
Santo Domingo, Distrito Nacional

“Año del Fomento de las Exportaciones”

RESOLUCION NO. CDC-RD-ADM-003-2018

MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECE CUALES SERVIDORES PÚBLICOS DE LA COMISIÓN REGULADORA DE PRÁCTICAS DESLEALES EN EL COMERCIO Y SOBRE MEDIDAS DE SALVAGUARDIAS (CDC) ESTÁN OBLIGADOS A PRESENTAR SU DECLARACIÓN JURADA DE PATRIMONIO (DJP).

La Comisión Reguladora de Prácticas Desleales en el Comercio y sobre Medidas de Salvaguardias (en lo adelante “Comisión de Defensa Comercial o CDC”), en el ejercicio de sus atribuciones legales conferidas por la Ley No. 1-02 sobre Prácticas Desleales de Comercio y Medidas de Salvaguardias de la República Dominicana del 18 de enero del 2002 (en adelante “la Ley No. 1-02”) y el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 1-02 adoptado en el año 2015 reunida válidamente previa convocatoria, dicta la siguiente **RESOLUCIÓN:**

CONSIDERANDO:

1. Que la CDC está inmersa en un proceso de mejoramiento continuo en sus operaciones institucionales, adoptando la implementación de las mejores prácticas administrativas en la Función Pública, con la finalidad de garantizar la continuidad institucional;
2. Que en la actualidad la CDC se encuentra implementando las Normas Básicas de Control Interno (NOBACI) y la aplicación del Marco Común de Evaluación (Modelo CAF),
3. Que en la Norma de Ambiente de Control Interno en su Requerimiento No. AMC-55 -establece que cada institución tiene la obligación de elaborar una resolución en la que se establezca los servidores públicos que deben presentar su declaración jurada de patrimonio ;
4. Que la Ley No. 311-14 en su artículo 2 y su Reglamento de Aplicación contenido en el Decreto No. 92-16 que instituye el Sistema Nacional Autorizado y Uniforme de Declaraciones Juradas de Patrimonio de los Funcionarios y Servidores Públicos en su artículo 3 establecen cuales funcionarios están obligados a presentar sus Declaraciones Juradas de Patrimonio;
5. La Constitución Dominicana en su artículo 146.3 . dispone que “[e]s obligatoria, de acuerdo con lo dispuesto por la ley, la declaración jurada de bienes de las y los funcionarios públicos, a quienes corresponde siempre probar el origen de sus bienes, antes y después de haber finalizado sus funciones o a requerimiento de autoridad competente”.

6. Que la declaración jurada de patrimonio es un mecanismo eficiente para la presentación del inventario de patrimonio de los funcionarios y permite crear consciencia para: (i) prevenir, persuadir, o disuadir la corrupción; (ii) ser más transparentes y monitorear el cambio en el patrimonio de quienes manejen o se beneficien de recursos públicos; y, (iii) rendición de cuentas y fiscalización;
7. Que conforme con los textos legales antes citadas y las funciones que se realizan en esta institución, los funcionarios públicos que les corresponde probar el origen de sus bienes antes y después de haber concluido su servicio público, son los que serán descritos en la parte dispositiva de la presente Resolución;

VISTOS:

- i. Constitución de la República Dominicana, proclamada el 26 de enero del 2010 y sus modificaciones;
 - ii. Ley No. 1-02 sobre Prácticas Desleales de Comercio y Medidas de Salvaguardas, de fecha 18 de enero del año 2002;
 - iii. Reglamento de Aplicación de la Ley No. 1-02, sobre Prácticas Desleales en el Comercio y Sobre Medidas de Salvaguardas, aprobado mediante Resolución No. CDC-RD-ADM-04-2015 de fecha 10 de noviembre de 2015;
 - iv. Ley No. 311-14 que instituye el Sistema Nacional Autorizado y Uniforme de Declaraciones Juradas de Patrimonio de los Funcionarios y Servidores Públicos, de fecha 8 de agosto de 2014 Reglamento de Aplicación contenido en el Decreto No. 92-16;
 - v. La Ley No.10-04 de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, de fecha 20 de enero de 2004; y su Reglamento No.06-04, de fecha 20 de septiembre de 2004, de la Cámara de Cuentas;
 - vi. Ley No. 10-07 que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, de fecha 8 de enero de 2007;
 - vii. Ley No. 200-04 General de Acceso a la Información Pública, de fecha 28 de julio de 2004,
 - viii. La Ley No.41-08 sobre Función Pública., de fecha 16 de enero de 2008
1. Resolución No. CDC-RD-ADM-001-2017 de fecha 17 de mayo de 2017 que aprueba la modificación de la estructura organizativa de la Comisión Reguladora de Prácticas Desleales en el Comercio y Sobre Medidas de Salvaguardias.

LUEGO DE HABER DELIBERADO Y PONDERADO EL CASO, EL CONSEJO DIRECTIVO DE ESTA COMISIÓN REGULADORA DE PRÁCTICAS DESLEALES EN EL COMERCIO Y SOBRE MEDIDAS DE SALVAGUARDIAS:

RESUELVE:

PRIMERO: ESTABLECER que los servidores públicos de la CDC que deben presentar sus respectivas declaraciones juradas de patrimonio ante la Cámara de Cuentas de la República Dominicana son los siguientes: los miembros de este Pleno de Comisionados, el/la encargado (a) administrativo (a) y financiero (a), y el/la técnico (a) de compras y contrataciones.

SEGUNDO: INSTRUIR a la dirección ejecutiva para que ponga en conocimiento al/a la encargado(a) administrativo(a) y financiero(a), y el/la técnico(a) de compras y contrataciones de la presente Resolución y disponer cualquier asistencia necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones en el tiempo y forma estipulados en la normativa legal vigente;

TERCERO: AUTORIZAR a la dirección ejecutiva proceder con la publicación del aviso contentivo de la presente resolución en la página web de la CDC www.cdc.gob.do.

DADA: En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de mayo del año dos mil dieciocho (2018), año 174 de la Independencia y 155 de la Restauración de la República.



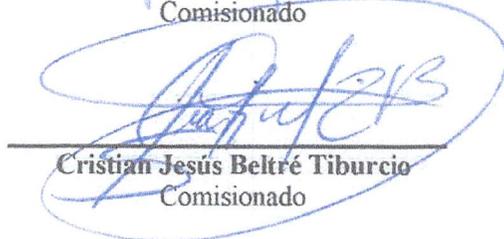
Paola Michelle Vázquez Medina
Presidente



Fantino Polanco
Comisionado



Milagros Puello
Comisionada



Cristian Jesús Beltré Tiburcio
Comisionado



Carlos Julio Martínez
Comisionado